

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA ELENA PEÑA TORRES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00314-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 212 del 25 de junio 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual ordenó lo siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia apelada y consultada No. 023 del 4 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a pagar a la señora MARIA ELENA PEÑA los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, causados desde el 3 de febrero de 2015, sobre el retroactivo pensional generado entre el 1 de diciembre de 2014 al 28 de febrero de 2015, y hasta que se genere el pago efectivo. SEGUNDO: CONFIRMA en todo lo demás. TERCERO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" a descontar del retroactivo que se genere, lo correspondiente a salud. CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte vencida en juicio, COLPENSIONES. Agencias en derecho en la suma de \$1.000.000, a favor de la señora MARÍA ELENA PEÑA.."

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la parte actora	\$2.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la parte actora	\$1.000.000.00
Total Agencias en Derecho	\$3.000.000.00

SON: **TRES MILLONES PESOS MCTE (\$3.000.000.00)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 14 de febrero de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 14 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA ELENA PEÑA TORRES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2018-00314-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 358

Santiago de Cali, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 212 del 25 de junio 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFICAR el numeral TERCERO de la sentencia apelada y consultada No. 023 del 4 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de, CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a pagar a la señora MARIA ELENA PEÑA los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, causados desde el 3 de febrero de 2015, sobre el retroactivo pensional generado entre el 1 de diciembre de 2014 al 28 de febrero de 2015, y hasta que se genere el pago efectivo. SEGUNDO: CONFIRMA en todo lo demás. TERCERO: AUTORIZAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” a descontar del retroactivo que se genere, lo correspondiente a salud. CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte vencida en juicio, COLPENSIONES. Agencias en derecho en la suma de \$1.000.000, a favor de la señora MARÍA ELENA PEÑA..”

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior

del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia No. 212 del 25 de junio 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cccc2dba5790f455b0e2f5ae3f29e914a5ac5acaffc8c6ea528feb0a8c695751**
Documento generado en 14/02/2022 10:10:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**